

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 11

**DE:** OFICINA DE CONTRATACIÓN  
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

**PARA:** SUPERVISORES  
DECANOS  
DIRECTORES DE PROGRAMA  
PERSONAL ADMINISTRATIVO  
CONTRATISTAS  
COMUNIDAD UNIVERSITARIA

**ASUNTO:** APLICACIÓN PRINCIPIO DE ANUALIDAD

**FECHA:** 27 DE AGOSTO DE 2021

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los procesos que se adelantan y en virtud del principio de anualidad consagrado en el artículo décimo segundo del Acuerdo No.049 de 2019, Estatuto Orgánico Presupuestal de la Universidad del Tolima, que al tenor dice: *“ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO, PRINCIPIO DE ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción”*; la Oficina de Contratación informa a la comunidad universitaria que luego de revisados y aprobados los Estudios previos, y cuando sea radicada la solicitud de contratación la misma supera la vigencia, la solicitud será devuelta y se tendrá que modificar el plazo y el valor del mismo en la Certificación del Plan Anual de Adquisiciones, en los Estudios Previos y en la Solicitud de Contratación, permitiendo así su ejecución en la vigencia actual, salvo aquellos contratos que cuenten con el Certificado de Vigencias Futuras.

Adicionalmente, y una vez suscritas las actas de inicio, la Oficina de Contratación realizara las modificaciones a la *Cláusula de Plazo de Ejecución* de oficio de aquellos contratos que superen la vigencia.

La División Contable y Financiera, desde el área de presupuesto informará a la Oficina de Contratación y a los Ordenadores del Gasto de los Registros presupuestales de los contratos que superaran la vigencia.

Lo anterior, es con el fin de evitar posibles contrariedades con el Principio de Anualidad antes citado, ya que al firmarse dicho documento una vez evidenciado que supera la vigencia se estaría induciendo a una reserva presupuestal, lo cual, podría acarrear hallazgos y sanciones ante los entes de control y seguimiento.

Lo anterior, es con el fin de respetar y cumplir con lo contemplado en el estatuto de contratación y el Estatuto Orgánico presupuestal.

No siendo otro el motivo del particular,

**ORIGINAL FIRMADO**  
**PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA**  
Directora Oficina de Contratación.

**ORIGINAL FIRMADO**  
**WILLIAM ANDRES VASQUEZ CRUZ**  
Director Contable y Financiero